Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : MARICELA OLIVEROS CASTILLOS
DEMANDADO : ELIXON FREDY NANGLARES BARBOSA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00284- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al señor ELIXON FREDY NANGLARES BARBOSA, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de archivar el proceso por **INACTIVIDAD.**

2º. No obstante lo anterior, y observando que dentro del expediente, se registra dirección electrónica del demandado, elixonnanclaresb@gmail.com, para lo cual se dispone que por Secretaria se surta la notificación de la demanda, conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de darle celeridad al trámite del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

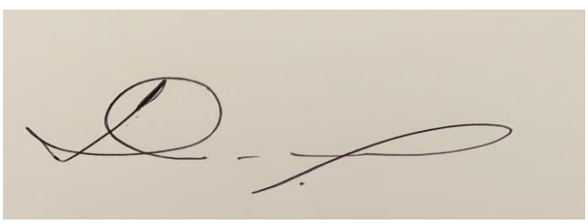

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Jueza